

CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

SCIENTIFIC MEETINGS AND CONFERENCES WISSENSCHAFTLICHE VERSAMMLUNGEN UND VORTRÄGE

Departamento de Derecho Financiero y Tributario

El viernes 5 de junio de 2015 se celebró en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho el *III Seminario UCM — DESAFÍO* sobre *La responsabilidad fiscal en las inversiones y donaciones transfronterizas con valor social*, dirigido por la profesora Grau Ruiz y coordinado por la profesora Lambea Rueda. Este Seminario ha sido otra de las actividades realizadas en el marco del Proyecto DESAFÍO sobre *Medidas fiscales para promover la inversión extranjera socialmente responsable: aproximación jurídica y repercusiones contables e institucionales en las economías en desarrollo* (Núm. Referencia DER 2012-36510). En esta ocasión, se ha contado con la valiosa colaboración de la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo en España, así como la del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En un contexto de reformas mercantiles y penales que apuestan por la implantación de sistemas de prevención y control de riesgos para limitar la responsabilidad de las personas jurídicas, especialmente en materia fiscal, se ha querido repensar el margen que en la Unión Europea queda a los actores públicos para promover una estrategia socialmente responsable, también fuera de sus fronteras, de manera que las empresas respeten los derechos humanos y el Estado de Derecho, atendiendo a los posibles impactos en sus relaciones comerciales. En la mesa inaugural, el Ilmo. Sr. D. Raúl Canosa, Decano de la Facultad de Derecho de la UCM dio la bienvenida institucional al Excmo. Sr. D. Pierre Labouverie, Embajador de Bélgica en España, y al Excmo. Sr. D. Jean Graff, Embajador del Gran Ducado de Luxemburgo en España, quienes resaltaron en sus intervenciones el interés de sus Gobiernos en los temas objeto de análisis y participaron intensamente en el debate con los ponentes de las siguientes mesas. En la primera mesa redonda sobre soluciones comparadas a problemas comunes,

moderada por la profesora Grau, se contó con la participación del Sr. D. Simon Cridland, Consejero de la Embajada de Canadá en España, la Sra. D.^a. Nathalie Gossement, Agregada Fiscal de la Embajada de Francia en España, y la Sra. D.^a Annemarie Arens, Directora General de LuxFLAG Supporting Sustainable Finance. Sus presentaciones pusieron de relieve los mecanismos de actuación que promueven, de forma diferente en cada país, el valor social de las inversiones en el plano internacional. Respectivamente, destacaron la activa participación canadiense en los organismos internacionales para dinamizar la RSE o la inclusión de disposiciones al respecto en los acuerdos de libre cambio (por ejemplo, en los más recientes firmados con varios países de América latina); las reformas en curso en Francia para adaptarse al nuevo contexto internacional de lucha contra la erosión de bases imponibles y desplazamiento de beneficios de las grandes empresas, potenciando la transparencia y el intercambio de información; y aspectos, generalmente menos conocidos, como la relevancia de la calificación de los fondos de inversión como sociales, las microfinanzas y sus repercusiones tributarias según el Derecho luxemburgoés. La segunda mesa redonda se centró en el estudio del Derecho belga y de la Unión Europea, tanto en lo relativo a la imposición directa como la indirecta. La profesora Campos fue la encargada de moderar la participación de los profesores Malherbe y Traversa, ambos de la Université Catholique de Louvain y Liedekerke. Resultó especialmente atractiva la discusión sobre la necesidad de un marco jurídico claro que potencie las liberalidades transnacionales y la posible revitalización del *tax sparing*, así como sobre las ventajas y los inconvenientes que podría tener la utilización del IVA para favorecer actuaciones empresariales con valor social, considerando las posibles exclusiones, exenciones y tipos reducidos a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo. Los aspectos de Derecho comparado francés, desde la perspectiva de la fiscalidad aplicable a las personas físicas, por sus inversiones, fueron cuidadosamente analizados por el profesor Querol, de la Université Toulouse 1. Capitole. A continuación, en esta misma mesa redonda moderada por la profesora García-Herrera, se enlazó con la novedosa acción comunitaria en la negociación conjunta de los acuerdos de inversión, pues el profesor Roccatagliata, del Colegio de Europa en Bruselas y de la Comisión Europea, explicó cómo a través de las cláusulas de buena gobernanza, en lo fiscal, puede contribuirse, de manera exponencial, a promover el valor social de las inversiones. A lo que se sumó la reflexión de la Sra. D.^a. Carmen Pombo, Directora de la Fundación Fernando Pombo, sobre la responsabilidad social de la abo-

gacia, especialmente temas tributarios, que empieza a reclamarse en los foros internacionales como apoyo a los principios rectores de la ONU sobre Empresa y Derechos Humanos. Por último, la profesora Sánchez-Urán moderó el coloquio final entre la profesora Patón, de la Universidad de Castilla-La Mancha, y el profesor Vázquez, de la UNED y Coordinador del Observatorio de RSC. Sus ideas sobre la necesidad de una financiación responsable y las fórmulas alternativas emergentes para conseguirla (como *crowdfunding equity* o *crowdlending*), así como la crítica constructiva de la realidad actual de la responsabilidad social corporativa en España en las empresas del IBEX 35, en cuyo ámbito se ha observado en los últimos años una verdadera preocupación por incluir los asuntos fiscales — más allá de la utilización de paraísos —, cerraron una fructífera mañana de trabajo, con el firme convencimiento de que la rentabilidad social de los esfuerzos de todos los agentes implicados es muy alta.

Departamento de Derecho Internacional Privado y Derecho Internacional Público

Durante los días 9 a 13 de febrero de 2015, en la Universidad Complutense de Madrid, se celebró el Seminario organizado por esta Universidad y el Centro de Estudos da Associação dos Juízes Federais de São Paulo e Mato Grosso do Sul (AJUFESP) sobre el tema *Cooperación internacional y garantía de los derechos fundamentales*. La organización del Seminario, gracias al reducido número de participantes y a su alto grado de especialización teórico y práctico, permitió que los ponentes pudieran esbozar las cuestiones más candentes de la realidad legislativa y judicial, así como identificar los problemas más acuciantes que presenta la cooperación internacional en España y Brasil, tanto en el seno de las organizaciones internacionales territoriales de las que forman parte (Unión Europea y Mercosur), como en sus relaciones bilaterales, con la mirada siempre puesta en la garantía de los derechos fundamentales. En esta reseña se pretenden reflejar las cuestiones más interesantes que se suscitaron durante las cuatro jornadas del seminario, así como el debate abierto entre los participantes de ambos países. La primera jornada se dedicó a esbozar las cuestiones actuales que afectan a la cooperación internacional y la tutela de los derechos fundamentales, para, en los días siguientes, tratar el tema desde la perspectiva de los distintos ámbitos jurídicos y judiciales en los que la cooperación se produce de forma intensa, a saber, social, tributario y penal.

De las cuestiones actuales que afectan a la cooperación internacional en España y Brasil, se encargaron, respectivamente, el profesor Ricardo Alonso García y la jueza Raquel Coelho Dal Rio Silveira. La ponencia del profesor Alonso García se centró en la encrucijada en la que se encuentran los jueces cuando ejecutan políticas de la Unión Europea como consecuencia de la posición que los Estados miembros ocupan en el contexto de la Unión, pues los jueces nacionales deben cumplir tanto la legislación europea como la nacional. El problema que se ha suscitado recientemente deriva del Dictamen 2/13 del TJUE, en el que el tribunal europeo se pronuncia en contra de la posibilidad de adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), alegando que sería contrario al derecho de la Unión, pues todas las instituciones de la UE quedarían sometidas tanto al CEDH como a su tribunal. Asimismo, el TJUE aboga por la coordinación entre el CEDH y la Carta Europea. Los Estados miembros se encuentran en una difícil tesitura: por un lado, están obligados a cumplir el CEDH y, por otro, deben cumplir la legislación europea. Si bien, como la UE no es parte del convenio, la legislación europea no tiene que respetar necesariamente lo establecido por el convenio, con lo que los jueces nacionales, en casos de conflicto, van a verse obligados a elegir entre cumplir el convenio o la normativa europea, con las consecuencias negativas que acarrea el incumplimiento de cualquiera de las dos normativas. La decisión del TJUE deja a los Estados miembros en una difícil situación, que les lleva al incumplimiento de normativa internacional o supranacional de manera inevitable. Según el profesor Alonso García, las consecuencias de este dictamen son impredecibles y el dictamen muy criticable. Por su parte, la jueza Coelho Dal Rio Silveira, en su intervención, hizo un análisis histórico de las distintas formas de cooperación internacional entre los Estados. Destacó la necesidad de valorar y sopesar los derechos fundamentales implicados en el momento de su interpretación, abogando por un modelo de integración en el que se busque un mayor diálogo e integración. Asimismo, realizó una dura crítica a la cooperación establecida en el marco del Mercosur, el proceso sumario de cooperación judicial, al que auguró un escaso futuro.

En la jornada dedicada a la cooperación internacional y la tutela de los derechos de protección social, el profesor Joaquín García Murcia hizo una detallada descripción del sistema de Seguridad Social, diferenciándolo del Sistema Nacional de Salud y de Servicios Sociales, así como de la principal normativa europea e internacional que nos afecta. En el ámbito euro-

peo, se reconocen el derecho a la seguridad social, la igualdad en materia de seguridad social entre europeos y se facilita la movilidad al reconocerse la acumulación de los derechos de seguridad social y la protección. Entre las normas internacionales, hay tratados que exigen a los Estados poner en marcha un sistema de protección a sus ciudadanos, normas que exigen la igualdad de trato, la Carta Social Europea del Consejo de Europa, que incluye derechos sociales como el derecho al trabajo y a la seguridad social, y algunos convenios de la OIT que se refieren a la materia, como el 19, que reconoce el derecho a la protección específica en caso de accidente de trabajo «sin condición de residencia», aunque lo supedita a la regla de la reciprocidad, y los tratados 97 y 143, que reconocen la igualdad entre los inmigrantes en situación legal y los nacionales. Con relación a los derechos laborales, el Tribunal Constitucional conecta algunos derechos fundamentales a la dignidad de la persona, de forma que reconoce su aplicación universal, como, por ejemplo, la libertad sindical. Así, el Tribunal Constitucional señala que no es necesario que el inmigrante se encuentre en situación legal, aunque refiere que el legislador puede establecer condiciones de ejercicio distintas para las personas que se encuentran en situación de ilegalidad. El punto más conflictivo se plantea con relación a los derechos a la seguridad social. Pese a que la Carta Magna no reconoce la seguridad social como un derecho, sino como un deber de los poderes públicos, el Tribunal Constitucional lo considera un derecho de configuración legal. Podría pensarse que los derechos de seguridad social se conectan a la dignidad de la persona, pero en realidad se conectan a los recursos del sistema, lo que inexorablemente provoca que el reconocimiento de los derechos prestacionales se limite a las personas en situación de legalidad. Con relación a las prestaciones contributivas, de la legislación española se desprende que el extranjero en situación legal que realiza una actividad profesional se equipara, a efectos de seguridad social, al nacional. Esto no sucede cuando se trata de prestaciones no contributivas; es necesario que exista un tratado internacional que reconozca estos derechos y un periodo mínimo de residencia legal en España. La situación más delicada y que motivó mayor debate fue la de los extranjeros ilegales, pues la legislación al respecto es más incierta. Lo habitual es que no se les reconozca protección, excepto en caso de accidente de trabajo. Respecto al sistema nacional de salud, en los últimos años se ha limitado bastante el acceso de los extranjeros, al exigirse al extranjero que resida legalmente en España y genere el derecho, con tres excepciones (menores, situación de embarazo y parto, situación de urgencia por accidente o enfermedad). Por su

parte, la profesora Yolanda Sánchez-Urán Azaña, refiriéndose siempre a las prestaciones contributivas, hizo hincapié en cómo el derecho a la libre circulación y al trabajo conlleva unos derechos de protección social y a la seguridad social. La recomendación 202 de 2012 de la OIT reconoce unos principios y unas garantías básicas, que se inscriben bajo el principio de universalidad y solidaridad financiera. No obstante esta tendencia internacional de cobertura mínima ideal, en la actualidad esta garantía no es efectiva. En el marco de los movimientos migratorios rigen los principios de igualdad de trato y conservación de los derechos de seguridad social. La profesora se refirió concretamente al Convenio Bilateral entre España y Brasil de 1991, modificado sustancialmente en 2012, tras la ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano en materia de seguridad social, cuyo ámbito objetivo es inferior al del convenio bilateral. A pesar de que el Convenio Multilateral reconoce la prevalencia de los acuerdos bilaterales en lo que sean más beneficiosos, lo que sucede, por ejemplo, con relación a prestaciones sanitarias y de incapacidad temporal, pues el acuerdo multilateral las limita a prestaciones económicas contributivas, en la práctica esta cláusula no se aplica, pues España y Brasil han iniciado un acuerdo de revisión para adaptar el Convenio Bilateral al Multilateral que aún no se ha publicado. La duda que se plantea es qué convenio aplicar en la actualidad, si el suelo del Convenio Multilateral o lo más beneficioso del Bilateral, puesto que el acuerdo de revisión aún no es aplicable. Finalmente, la profesora Zélia Luiza Pierdoná destacó en su intervención las diferencias existentes entre el sistema de Seguridad Social español y el brasileño. El concepto de seguridad social en Brasil es más amplio, pues incluye también el sistema nacional de salud y de asistencia social. Refirió la necesidad de proteger los derechos y el sistema futuro haciendo un uso racional del sistema en el presente.

Durante la tercera jornada, la intervención de los ponentes estuvo dedicada a algunos aspectos judiciales y administrativos de la tutela de los derechos en el marco de la cooperación internacional en el ámbito tributario. El magistrado Jesús María Calderón González, durante su intervención, se hizo eco de dos sentencias que se refieren a España y Brasil. La Sentencia 232/11, de 27 de febrero, de la Audiencia Nacional afirma que el concepto brasileño de *juros*, en el ámbito societario, no se corresponden con el concepto de «intereses» conforme a la legislación española, por lo que a efectos fiscales los «intereses sobre el capital propio» (*juros sobre capital propio*) deben ser tributados como dividendos obligatorios. Los asistentes se mostraron de acuerdo con esta interpretación de la Audiencia Nacional.

La segunda sentencia es de 22 de septiembre de 2011 y analiza el art. 11 del Convenio de Doble Imposición entre Brasil y España, donde se afirma que debe evitarse una interpretación de las normas tributarias basada en la naturaleza económica del hecho imponible y que la admisibilidad de la «economía de opción» puede admitirse cuando no afecte al principio de capacidad económica, ni al de justicia tributaria. Por su parte, la profesora M.^a Amparo Grau Ruiz se refirió a los últimos avances introducidos por la Ley estadounidense FATCA y los acuerdos intergubernamentales, el plan BEPS de la OCDE y el Intercambio Automático de Información de la ONU, que nos llevan a una multilateralización y extraterritorialidad inexorable con el fin de luchar contra el fraude fiscal. En este contexto internacional de intercambio de información, es necesario garantizar los derechos de los contribuyentes. Quizás, en su afán de luchar contra el fraude y el abuso, así como de lograr la transparencia, la certeza y la previsibilidad, se ha actuado con cierta precipitación en el seno de los organismos internacionales, lo que introduce dudas razonables sobre el grado de aplicación efectiva de esta normativa en los diferentes países. La jornada concluyó con la intervención del juez José Carlos Francisco que describió la situación real en la que se encuentra la cooperación en materia tributaria entre España y Brasil. Los instrumentos normativos aplicables en Brasil son el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta; el Decreto 166/91, que promulga el Convenio de Cooperación Judicial en Materia Civil, entre Brasil y España; y el Acuerdo de Cooperación y Auxilio en Materia Penal. Estos convenios regulan la ejecución de las comisiones rogatorias y la homologación de sentencias extranjeras. Aboga por que Brasil realice una interpretación de estas normas conforme a la interpretación de los tribunales internacionales y no una mera interpretación nacional, como si se trataran de normas internas, con el fin de mejorar la cooperación internacional.

La última jornada del seminario estuvo dedicada al ámbito penal. La profesora Carmen Sánchez Ocaña se refirió a la extradición como la herramienta más importante de cooperación internacional en el ámbito penal. La influencia sobre los derechos fundamentales es grande, pues no todos los países se rigen por los mismos principios y protegen igual los derechos fundamentales, situación que debe tenerse en cuenta a la hora de concederla. En España se ha producido una progresiva desformalización de los procesos de extradición (solicitud y entrega). Conviven dos normativas: la legislación interna y la orden europea de detención y entrega, conocida como «euroorden», a la que, en la siguiente intervención, se refirió con

más detalle la profesora Celia Sainz de Robles. Las fuentes por las que se rige la extradición pasiva son los tratados internacionales firmados sobre la materia y la Ley de Extradición Pasiva de 1985. Durante su intervención, la ponente se refirió a los principios y las particularidades que rigen la materia, en gran medida, orientados a la protección de las personas y los derechos fundamentales. Los principios reguladores de la extradición pasiva —bastante similares a los que rigen en Brasil, como señaló el magistrado brasileño José Lunardelli— son el principio de legalidad, el de reciprocidad, *numeris apertus* de los delitos que pueden justificar la extradición (el límite se fija en la pena abstracta, de forma que no se puede conceder la extradición para penas inferiores a un año), el principio de especialidad, el principio de personalidad, que impide la entrega de nacionales, no entrega de los propios justiciables, principio de identidad de competencia y el *ne bis in idem*. Se establecen algunas particularidades orientadas a proteger los derechos fundamentales de la persona, como el principio de judicialización, por lo que no se entrega a un sujeto que vaya a ser juzgado por un tribunal de excepción, el principio de commutación, cuando no hay garantía de que la persona no va a ser ejecutada u objeto de tratos inhumanos o degradantes, y la no extradición de asilados cuando se estima que en su país va a ser objeto de persecución por razón de raza, nacionalidad, opiniones políticas, etc. Durante su ponencia la profesora Celia Sainz de Robles trató dos cuestiones de gran importancia, como son el principio de justicia universal y la orden europea de detención y entrega. En su opinión, el principio de justicia universal debe ser subsidiario y limitarse a delitos de extrema gravedad, en contra de la opinión del Tribunal Constitucional que definió el principio de justicia universal como absoluto, no subsidiario, cuya interpretación debe hacerse en favor del proceso, al considerar preferible la persecución al olvido del delito. Las sucesivas reformas de la LOPJ, de 2009 y 2014, se dirigen a regular y limitar el principio de justicia universal, con el fin de impedir que la jurisdicción española persiga todos los delitos del mundo. Asimismo, también se refirió al novedoso principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales en el ámbito de la cooperación en Europa, cuya institución principal es la llamada «euroorden». Gracias a este instrumento un Estado miembro puede solicitar a otro la detención o entrega de una persona para juzgarla o para que cumpla la pena o medida de seguridad impuesta. La novedosa regulación europea deja atrás los principios de la extradición entre los Estados miembros de la UE, pues no tienen sentido las reservas propias que consagran los principios de la extradición, dada la semejanza cultural

y jurídica de los Estados miembros, que en el ámbito penal comparten los mismos valores, así como la inexistencia de delitos políticos en el ámbito de la Unión, aunque considera que hubiera sido deseable comenzar por una armonización de las legislaciones penales antes de enfrentar el tema de la cooperación para evitar un posible debilitamiento de las garantías de los justiciables. Si bien, hay que tener en consideración que el sujeto puede oponerse a la entrega. Como ya hemos indicado, el magistrado Lunardelli comenzó su exposición indicando que los principios que regulan la extradición en Brasil no difieren mucho de los señalados por la legislación española. Por su parte, Brasil no entrega a nacionales que hayan cometido delitos en el extranjero, por contra se compromete a juzgarlos cuando así se le solicite (este principio se conoce como «entrega o juzga»). Aunque la extradición se vincula a la idea de combatir la impunidad, paradójicamente, en Brasil el principio de doble tipicidad o incriminación lleva a favorecer la impunidad, pues es difícil que se cumpla este requisito, ya que en Brasil se califican como faltas muchas conductas tipificadas como delitos en otros países. Así, el ponente se cuestiona la necesidad de que, hoy en día, se realice una interpretación estricta de este principio y aboga por un sistema similar a la euroorden entre países que pertenezcan a un mismo entorno cultural y jurídico, así como por una renovación del principio de doble tipicidad que diera más sentido a la institución de la extradición y al principio de «entrega o juzga». La valoración general del seminario lleva a pensar que la cooperación internacional se ha desarrollado de forma desigual en los distintos ámbitos materiales y territoriales. Es muy intensa en el ámbito europeo, pero no tanto en las relaciones con terceros países. En ámbitos, como el social, se considera que se ha producido un claro retroceso. La protección de los derechos fundamentales debería primar sobre la eficacia. Además, es necesario dotar de medios materiales a los órganos judiciales para hacerla efectiva y que los acuerdos a los que se ha llegado en esta materia no se reduzcan a meras declaraciones de intenciones.

El 26 de marzo de 2015 se celebró en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la UCM el Seminario *Justicia Civil en la Unión Europea: aplicación en España de los instrumentos comunitarios de Derecho internacional privado (Reglamentos de Bruselas I, II y III y Roma I y II)*. El seminario se enmarca en las actividades del Proyecto de Investigación *Cross-Border Litigation in Europe: Private International Law Legislative Framework, National Courts and the Court of Justice of the European Union* (JUST/2013/JCIV/AG/4635), cofinanciado por la Unión Europea y las Universidades de Aberdeen, Amberes, Milán, Friburgo, Leeds, Breslavia y Complutense.

se de Madrid. El Seminario fue inaugurado por el profesor Raúl Canosa Usera, Decano de la Facultad de Derecho de la UCM, e introducido por su directora, la profesora de Derecho Internacional Privado y vicedecana de Posgrado y Títulos Propios de la Facultad de Derecho de la UCM, Carmen Otero García-Castrillón.

La primera mesa redonda, moderada por la profesora de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid, Elena Rodríguez Pineau, se dedicó a tratar asuntos transfronterizos de Derecho de familia y alimentos. En ella participaron, Cristina González Beilfuss, letrada del punto operativo de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil y catedrática de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Barcelona, Emelina Santana Paez, magistrada y miembro de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, e Isabel Winkels Arce, abogada y presidenta de la Sección de Familia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. En la segunda mesa redonda, moderada por el profesor de Derecho Internacional Privado de la UCM, Julio A. García López, se abordaron los principales retos a los que se enfrentan las partes de un litigio en relación con las obligaciones contractuales derivadas de una relación de carácter transfronterizo en la UE. Intervinieron los ponentes y magistrados Francisco Javier Forcada Miranda, Asesor de la Dirección Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, y Ana María Álvarez de Yraola, miembro de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional. Por último, intervino el abogado César García de Quevedo Puerta, del despacho Moreneo Meyer y Marinello Abogados. La tercera y última mesa redonda sobre obligaciones extracontractuales estuvo moderada por el catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid, Francisco Garcimartín Alférrez. El magistrado Manuel Olmedo Palacios, Jefe de Selección de la Escuela Judicial del CGPJ, el juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Madrid, Adalberto de la Cruz Correa, y el abogado del Estado en excedencia y socio del despacho de abogados Cuatrecasas, Gonçalves y Pereira, Javier Apuríco Salom, expusieron, entre otras cuestiones, sus puntos de vista sobre los principales obstáculos en materia de ley aplicable y prueba del derecho extranjero que surgen en los litigios transfronterizos sobre obligaciones extracontractuales en la UE. El público asistente, compuesto en gran medida por jueces, abogados y otros profesionales del Derecho, tuvo la oportunidad de contribuir al desarrollo del seminario con sus comentarios y propuestas. Para más información, puede consultarse el sitio web del proyecto en <http://www.ucm.es/eupillarspain/>.

Por sexto año consecutivo, el Grupo de Investigación *Globalización, Derechos Humanos y Unión Europea* organizó, en esta oportunidad en el marco del Proyecto GR3 / 14, las VI Jornadas Internacionales de Derechos Humanos, bajo el título *Retos y amenazas a los derechos humanos en la Red. De la libertad de expresión e información al derecho al olvido*. Las Jornadas, dirigidas por Ana Gemma López Martín y coordinadas por Paula López Zamora y Javier Chinchón Álvarez, se celebraron el día 24 de abril en el Salón de Grados de la Facultad, contando con una asistencia de más de 150 personas. En las mismas intervínieron como ponentes Frank La Rue (ex Relator de la ONU sobre el Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión) y el Dr. José Luis Rodríguez Álvarez (Director de la Agencia Española de Protección de Datos), y como comunicantes, en una mesa redonda moderada por José Antonio Perea Unceta, Nerea Bilbao (Redactora Jefe de Silicon News) y las profesora Paula López Zamora y Clara Isabel Cordero Álvarez.

Durante los pasados días 21 y 22 de mayo de 2015 se celebró la *IX Edición del Seminario Internacional de Derecho Internacional Privado*. En esta ocasión, la totalidad de las sesiones se desarrollaron en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Una vez más, el origen de las personas participantes fue muy diverso tanto en lo que respecta a ponentes y comunicantes, como a asistentes: se contó con la presencia de un nutrido grupo de profesores y profesoras, pero también de estudiantes, procedentes de países latinoamericanos, y no menos de otros Estados de Europa (Italia, Alemania, Portugal, Francia, Reino Unido, Bélgica, Países Bajos y Grecia, entre otros). Los idiomas empleados fueron, como en anteriores ediciones, el español, el inglés y el francés, tanto en las intervenciones de ponentes y comunicantes, como en las del público en los turnos de coloquio.

El Seminario dio comienzo el día jueves 21 en horario de tarde. La sesión de apertura se dedicó íntegramente al arbitraje comercial internacional y al arbitraje de inversiones, y contó con la presidencia del director de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, Gonzalo Stampa Casas. Las ponencias principales fueron tres: una centrada en la distinción entre admisibilidad y competencia en el arbitraje comercial internacional («*The distinction between admissibility and jurisdiction in international arbitration*»), por Friedrich Rosenfeld (Alemania); la segunda, sobre arbitraje de inversiones («*Armonización de las cláusulas paraguas en el arbitraje Inversor-Estado*»), a cargo de Pedro J. Martínez Fraga (Florida, EEUU); y la tercera, a cargo de Juan Carlos Guerrero Valle (Méjico), sobre «*La reforma*

energética en México y el arbitraje, avances, retrocesos y temas pendientes». Las comunicaciones versaron sobre diversos tipos de arbitraje: arbitraje deportivo («Applicable Law in Sports Arbitration», de Alfonso Valero, Reino Unido) y arbitraje de consumo («Análisis de la repercusión en el ordenamiento jurídico español de la Directiva 2013/11/UE y el Reglamento 524/2013, de 21 de mayo de 2013, en materia de resolución alternativa de litigios de consumo», de José Ignacio Paredes Pérez, España); y sobre aspectos diversos del arbitraje comercial, tales como la «Gestión de la responsabilidad financiera en arbitrajes en los que la UE sea parte a raíz de la entrada en vigor del Reglamento 912/2014» (Álvaro Soriano, España) y la ley aplicable a la validez sustancial de los convenios arbitrales («The Law Applicable to the Substantial Validity of Arbitration and Choice of Court Agreements», de Carlo de Stefano, Italia). Tras la correspondiente pausa, se desarrolló una segunda sesión, con dos paneles, dedicados el primero a la Ley de Navegación Marítima y el segundo a la Perspectiva Latinoamericana del Derecho Internacional Privado. El primer panel, presidido por uno de los codirectores del Seminario, el profesor J. Carlos Fernández Rozas, lo conformaron las ponencias de Juan José Álvarez Rubio (Universidad del País Vasco) y Rafael Arenas García (Universidad Autónoma de Barcelona), que versaron sobre los aspectos procesales y sobre los aspectos sustantivos de la nueva Ley de Navegación Marítima, respectivamente («La dimensión procesal internacional en la Ley de navegación marítima» y «La aplicación de la regulación de la Ley de Navegación marítima sobre los contratos de utilización del buque y de los contratos auxiliares de la navegación en los supuestos internacionales»). Enmarcadas en el segundo panel, presidido por el profesor Sixto Sánchez Lorenzo (Universidad de Granada), se expusieron las comunicaciones de Carlos E. Odriozola (de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado, sobre la aplicación del Derecho extranjero a la luz de la globalización) y de Nathanael Concepción (de Funglode, Santo Domingo, sobre la determinación del Derecho aplicable en la nueva Ley de Derecho Internacional Privado de la República Dominicana).

La jornada matutina del viernes 22 constó de cuatro paneles. Los dos primeros se enmarcaron en una primera sesión, presidida por el otro codirector del Seminario, el profesor Pedro de Miguel Asensio, y dedicada al Derecho Procesal Civil Internacional. Así, mientras el panel primero se centró en el sector de la competencia judicial internacional, el segundo lo hizo en los procedimientos europeos. Las ponencias sobre competencia corrieron a cargo de dos investigadores del Instituto Max Planck de Luxembur-

go: su director, Burkhard Hess, analizó la influencia de la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo en el Derecho Internacional Privado Europeo («The influence of the ECtHR case law on European Private International Law»); la Investigadora Senior Marta Requejo expuso las «Claves de la coherencia del DIPr europeo: la jurisprudencia del TJUE». Las comunicaciones posteriores corrieron a cargo de Ángel Espiniella, de la Universidad de Oviedo («Empresas de terceros Estados y consumidores de la UE; impacto del Reglamento Bruselas I bis»), Nicolò Nisi, de la Universidad Bocconi de Milán, Italia («Forum connexitatis in antitrust litigation: recent trends in private enforcement against groups of companies») y Dale Furnish, de la Universidad de Arizona, EEUU («Forum non conveniens y el lis alibi pendens»). La profesora Pilar Jiménez Blanco, de la Universidad de Oviedo, abrió el segundo panel con su ponencia sobre «La orden europea de retención de cuentas». A ésta le siguieron las comunicaciones de Emmanuel Ginchard, de la Universidad de Northumbria («La première saisie conservatoire européenne: une réussite?»), M.^a Ángeles Rodríguez Vázquez, de la Universidad de Sevilla («La simplificación del cobro transfronterizo de deudas mediante la orden europea de retención de cuentas»), Julie Bauchy, de la Universidad de Toulouse 1. Francia («La notification européenne dans le cadre de l'injection de payer européenne: enjeux et perspectives»), y Nuria Marchal Escalona, de la Universidad de Granada («Las claves de la reforma del proceso europeo de escasa cuantía»).

La profesora Alegría Borrás presidió la segunda sesión de la mañana, en la que se sucedieron el panel tercero, dedicado al Reconocimiento y la Ejecución de Decisiones, Documentos y Actos y el cuarto panel, que versó sobre el Convenio de La Haya sobre Acuerdos de Elección de Foro. Las comunicaciones del tercer panel se dedicaron al reconocimiento de daños punitivos de Estados Unidos en Europa («The enforcement of US punitive damages in Europe: opening the gate but keeping a guard», por Cédric Vanleenhove, de la Universidad de Gante, Bélgica), el efecto de cosa juzgada de la sentencia extranjera (idéntico título, Rosa Miquel, Universidad de Bayreuth, Alemania), el reconocimiento y la ejecución en el Reglamento Bruselas I bis (idéntico título, Apostolos Anthimos, Atenas, Grecia), los acuerdos de mediación («Particularidades en materia de reconocimiento y declaración de la ejecutividad en España de acuerdos de mediación dictados en el extranjero», a cargo de Silvia Feliú, de la Universidad de las Islas Baleares), la libre circulación de documentos en la UE («The proposal concerning the free movement of public documents throughout the EU: is it the way forward to facilitating citizens' life?», por Eva de Gotzen,

de la Università de Milano, Italia), y la *disclosure* de documentos en los procedimientos («*Disclosure v. Nemo tenetur se ipse accusare*», de Hernany Veytia, Londres, Reino Unido). La ponencia del segundo panel versó sobre las «Nuevas reglas internacionales sobre las cláusulas de elección de foro en contratos internacionales: el Convenio de La Haya y el Reglamento Bruselas I bis», por Marta Pertegás, de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional. Las comunicaciones fueron obra de Nino Sievi (Zurich, Suiza), M.^a Elena Mansilla y Mejías (Universidad Nacional Autónoma de México) y Carmen Parra Rodríguez (Universidad Abat Oliva-CEU), quienes se centraron en el Convenio de La Haya de 2005.

El cierre del Seminario tuvo lugar tras la celebración de dos sesiones de tarde. La primera, bajo la presidencia de Bertrand Ancel, de la Universidad de París, Francia, se dedicó a cuestiones de Derecho Aplicable. En ella, se defendieron las siguientes comunicaciones: «*The principle of party autonomy in the Rome I Regulation and the Hague Principles on Choice of Law in International Contracts: complementarity or alternativity?*», de Francesca Ragno, de la Universidad de Verona, Italia; «*Recent interpretations of the Rome II Regulation by English Courts*», de Chukwuma Okoli, de la Universidad de Luxemburgo; «*Overriding mandatory rules and harmonized substantive law: insights from the Unamar judgement*», por Laura van Bochove, de la Erasmus School of Law de Rotterdam, Países Bajos; «*Ámbito de aplicación del proyectado Reglamento relative a una normativa común de compraventa europea: cuestiones controvertidas*», de Josep M. Fontanellas, de la Universidad de Lleida; y «*Declaraciones electrónicas y formación del contrato internacional: Derecho aplicable*», de Esperanza Gómez, de la Universidad de Jaén. La segunda sesión fue presidida por el profesor José María Espinar, de la Universidad de Alcalá de Henares. En ella se trataron cuestiones variadas de Derecho de Familia, todas ellas en relación con la regulación de la UE en esta materia. Así, la ponencia de Anatol Dutta, de la Universidad de Regensburg, Alemania, sobre el Reglamento de Medidas de Protección («*Cross-border protection measures in the European Union*»); y las comunicaciones sobre el Reglamento Bruselas II bis («*Brussels II bis and divorce: some reflections on the Commission's Reform Agenda*», de Máire Ní Shúilleabhadháin, de la Universidad de Dublín, Irlanda; y «*Problemática en torno a la delimitación de la conexión residencia habitual en el Reglamento Bruselas II bis en relación con la responsabilidad parental y la sustracción civil de menores*», de Montserrat Guzmán, de la Universidad de Alcalá), el Reglamento sobre Régimen Patrimonial («*The role of party autonomy in family pro-*

party regimes», de Silvia Marino, de la Universidad de Como, Italia), y los Reglamentos sobre Sucesiones e Insolvencia («Universalismos concurrentes: la relación entre los Reglamentos de sucesiones y de insolvencia», por Manuel Penadés, de la Universidad de Warwick, Reino Unido).

A pesar de lo apretado del programa, tras cada una de las sesiones hubo tiempo para plantear cuestiones que dieron lugar a ricos debates. En este sentido, cabe saludar que un año más la asistencia de estudiosos del Derecho Internacional Privado de muy diversa procedencia permitió enriquecer la ya interesante oferta que las ponencias y comunicaciones prometían. El alto nivel de la mayor parte de estas ponencias y comunicaciones asegura que en su mayoría podrán consultarse en el próximo volumen del *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, una vez superen el correspondiente proceso de revisión por pares.

Departamento de Derecho Mercantil

Durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2014 se ha celebrado en la Harvard Law School (Cambridge, Massachusetts) la *XII Edición del Seminario Harvard-Complutense de Derecho Mercantil* bajo el título *Corporate and financial law problems: a transatlantic perspective*. El esfuerzo realizado por las instituciones encargadas de su organización — el Departamento de Derecho Mercantil de la UCM, el Real Colegio Complutense en Harvard y el Institute for Global Law and Policy de la Harvard Law School — han hecho posible que el seminario haya celebrado una nueva edición. Del mismo modo que es necesario reconocer el generoso patrocinio de las distintas entidades que han apoyado la celebración del seminario, en este caso, Banco Santander, Telefónica de España e Ilustre Colegio Notarial de Madrid, sin cuya colaboración no podría celebrarse. La dirección del seminario ha sido asumida por el profesor Juan Sánchez-Calero Guijarro, correspondiendo la coordinación de los distintos aspectos del mismo a las profesoras Isabel Fernández Torres y Mónica Fuentes Naharro. Junto a ellos han colaborado el director del Institute for Global Law and Policy, el profesor David Kennedy, así como el director del Real Colegio Complutense, José Manuel Martínez Sierra.

La finalidad de esta *XII Edición del Seminario* ha sido el estudio de algunas de las cuestiones más relevantes en la regulación del sistema financiero y societario actual tanto desde la experiencia europea, especialmente la española, como desde la norteamericana. Así, el seminario se ha estruc-

turado a través de ponencias y mesas redondas, en las que se han abordado temas de máxima actualidad tanto en la regulación del sistema financiero como en el derecho de sociedades. La primera jornada comenzó con la ponencia del profesor Guhan Subramanian (Harvard Law School) titulada «Recent Case Studies in Corporate Law» en la que, a través del análisis de algunos relevantes casos de la más reciente jurisprudencia norteamericana, expuso la evolución del gobierno corporativo en los últimos años proponiendo, además, algunas medidas de reforma de las políticas de *corporate governance* que permitan un mayor control de los administradores y que garanticen una mayor eficiencia en la gestión de las sociedades. A continuación, la profesora Juana Pulgar (catedrática de Derecho Mercantil. UCM) presentó su ponencia sobre «Shareholders' and Creditors' Rights in Restructurings», donde planteó cómo articular los intereses de los socios y los acreedores en la reestructuración de empresas en crisis, especialmente, cuando se trata de incentivar la capitalización de este tipo de empresas. A ello siguió la mesa redonda, moderada por el profesor Antonio Roncero Sánchez (catedrático de Derecho Mercantil. UCLM), en la que intervinieron los profesores David Pérez Millán (UCM) y Eva Recamán Graña (CUNEF), así como Eugenio Briales Gómez-Tarragona (Banco Mundial) y Gloria Sánchez Soriano (Banco Santander). Todos ellos abordaron algunos de los principales problemas que la regulación de las nuevas medidas de fomento de la capitalización plantea en nuestro ordenamiento, especialmente desde la perspectiva de la necesidad de involucrar a los socios en el procedimiento de saneamiento y la asunción por parte de los administradores de nuevos deberes fiduciarios. La siguiente ponencia de la jornada fue asumida por Alvaro Lucini (notario de Madrid) sobre «La Propuesta de Directiva de la Societas Unius Personae (SUP)», a la que siguió una nueva mesa redonda moderada por Iñigo Gómez Jordana (Allen & Overy), en la que intervinieron el profesor Fernando Marín de la Bárcena (UCM), Ana M.^a Del Valle Hernández (Registradora Mercantil y de Bienes Muebles de Cádiz), la profesora Mónica Fuentes Naharro (UCM) y la profesora Juana Pulgar Ezquerro (catedrática de Derecho Mercantil. UCM), planteando algunos de los problemas que podrían derivarse de esta propuesta de Directiva de ser finalmente aprobada, especialmente en materia de prevención de blanqueo de capitales o en el marco de los grupos de sociedades. La primera jornada concluyó con dos nuevas ponencias a cargo de Francisco Uría Fernández (KPMG) que habló sobre «Las nuevas normas sobre resolución bancaria» analizando las recientes normas europeas sobre resolución, con especial atención al Mecanis-

mo Único de Resolución (MUR); y la ponencia de Iñigo Gómez Jordana (Allen & Overy), quien habló sobre «Gobierno Corporativo de Entidades de Crédito tras la reforma CRDIV», planteando la necesidad de establecer un tratamiento diferenciado del gobierno corporativo de las entidades de crédito para concluir analizando las nuevas normas de la CRD IV (Directiva 2013 /36 / UE), así como las nuevas normas del CRR (Reglamento 575 / 2013 UE) reguladoras de la actividad de las entidades de crédito. Tras las dos presentaciones, se dio paso a una mesa redonda para debatir sobre ambas cuestiones, moderada por el profesor Juan Ramón Fernández Torres (catedrático de Derecho Administrativo. UCM). En ella intervinieron la profesora Isabel Fernández Torres (UCM), el profesor Antonio Roncero Sánchez (catedrático de Derecho Mercantil. UCLM), el profesor Alberto J. Tapia Hermida (UCM) y el profesor José Carlos González Vázquez (UCM), quienes abordaron, entre otros asuntos, los problemas que plantea la retribución en el sector financiero y si, realmente, esto ha sido o no un agravante de la crisis de las entidades afectadas, o, cómo asegurar la independencia de los consejeros y la necesidad de especialización del sector. También se abordaron algunas de las cuestiones que mayores problemas pueden suscitar de repetirse una crisis de entidades financieras de características similares a la sufrida en los últimos años y si, realmente, el MUR podrá dar soluciones a dicha crisis, con especial atención a la eficiencia de los mecanismos de supervisión propuestos en los últimos tiempos como, por ejemplo, la propuesta de las agencias de *ratings* de incorporar a sus criterios de calificación el análisis de los mecanismos de resolución de los distintos Estados.

La segunda jornada del seminario comenzó con la ponencia del profesor de la Harvard Law School, Hal Scott, titulada «How to deal with Financial Contagion in Light of the 2008 Credit Crisis and the 2010 Euro-zone Crisis», en la que analizó las medidas necesarias para evitar las posibilidades de contagio ante situaciones de riesgo sistémico. A continuación se dio paso a la ponencia de los profesores Juan Sánchez-Calero Guilarde (catedrático de Derecho Mercantil. UCM) y Alberto J. Tapia Hermida (catedrático acreditado de Derecho Mercantil. UCM), titulada «Función y funcionamiento de la Junta General: viejos y nuevos problemas» en la que abordaron los problemas de organización de las grandes sociedades cotizadas, especialmente a la luz de las próximas reformas de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Tras esta exposición, se abrió el turno de la mesa redonda, moderada por el Profesor Julio V. González García (catedrático de Derecho Administrativo. UCM) e integrada por la profesora M.^a Tere-

sa Martínez Martínez (UCM), el profesor Javier Megías López (UCM), el profesor Ignacio Aragón Alonso (UCM) y la profesora Cristina Guerrero Trevijano (RCU Escorial — M.^a Cristina), quienes analizaron la eficiencia de algunas de las medidas propuestas en la reforma de la LSC, como los derechos de información de los accionistas, las nuevas competencias de la Junta General, la participación de los socios en las Juntas o las novedades en materia de impugnación de acuerdos. La última ponencia de la jornada fue asumida por el profesor Howell E. Jackson (Harvard Law School) sobre «Resolution of Financial Conglomerates after the Global Financial Crisis». En ella se abordaron los principales problemas que presentan los conglomerados financieros centrándose en el análisis del Título II de la *Dodd-Frank Act*, así como en los planes de resolución de la sección 165(d) de la misma norma.

La última jornada del seminario se abrió con la ponencia del profesor Jesse M. Fried (Harvard Law School) sobre «Equity Tunneling Around Pre-emptive Rights». En su intervención, Fried puso de manifiesto cómo de manera tradicional el Derecho de Sociedades norteamericano ha utilizado los derechos de preferencia para proteger a los accionistas minoritarios frente a las ampliaciones de capital que pretenden la dilución de los minoritarios en el capital de la sociedad y cómo no siempre estas medidas sirven como adecuada solución al problema. A esta ponencia siguió la del profesor Reinier Kraakman (*Ezra Ripley Thayer Law Professor*. Harvard Law School) en la que, bajo el título «Do private equity firms own their portfolio companies?», expuso algunos de los principales problemas que plantea la, cada vez más habitual, presencia de entidades de *private equity* en el capital de las sociedades y cómo su intervención activa en la toma de decisiones de la sociedad puede llegar incluso a afectar al concepto de propiedad de las sociedades en las que participan. Un año más, el *Seminario Harvard-Complutense* ha abordado temas de máxima actualidad, contando con una gran calidad en todas las intervenciones, así como en los debates surgidos tras las mismas, que han permitido abordar distintas cuestiones en profundidad y desde diversas perspectivas. De este modo, a las detalladas exposiciones de los principales problemas planteados por los ponentes, han seguido las intervenciones en las mesas redondas que, centrándose su atención en cuestiones más concretas, han permitido la puesta en común de soluciones a las cuestiones planteadas¹.

¹ Esta crónica fue publicada el 12 de octubre de 2014 en el blog del Departamento de Derecho Mercantil: <http://biblioteca.ucm.es/blogs/mercantil/9391.php#.Vg1evbR3-ol>

El 27 y 28 de octubre de 2014 tuvo lugar en el Salón de Grados de la Facultad el Congreso titulado *Hacia un sistema financiero de nuevo cuño: reformas pendientes y andantes*, dirigido por Carmen Alonso Ledesma, catedrática de Derecho Mercantil de la UCM. El Congreso se desarrolló en el marco del Proyecto de Investigación Núm. Referencia DER 2011-28265 y titulado *¿Hacia un sistema financiero de nuevo cuño?: análisis crítico de las soluciones implementadas en otros ordenamientos y propuestas de modificaciones legales en Europa y en España*. Tuvo como coordinadoras a las profesoras Reyes Palá (catedrática acreditada de Derecho Mercantil), Sagario Navarro (profesora contratada doctora de Derecho Mercantil) e Isabel Fernández Torres (profesora contratada doctora de Derecho Mercantil). La secretaría del Congreso se encomendó a las profesoras Cristina Guerrero (profesora titular interina de Derecho Mercantil), y Luz María García (profesora de Derecho Mercantil). Todos los datos del Congreso pueden aún visualizarse —al menos al tiempo de escribir estas líneas— en la página web del mismo: <http://congresosistemafinancieroucm.com/>. El sistema financiero se ha dividido tradicionalmente en tres grandes sectores: el mercado bancario, el mercado de valores y el mercado asegurador. De ahí que el Congreso se dividiera en bloques temáticos diferenciados que, como se puede leer en la información general que se da del mismo en la página web, «desde la dinámica de una ponencia de introducción, seguida de mesas redondas de debate, pretende analizar cuestiones controvertidas que abarcan distintos aspectos del mercado financiero que van, desde un planteamiento general sobre la reforma en el ámbito del sector bancario, a las profundas reformas dentro del mercado de valores y a las que tendrán lugar en el mercado de seguros. El objetivo del Congreso es, pues, propiciar la discusión de estos problemas desde la óptica de nuestro Derecho así como desde la del Derecho Europeo». Desde el punto de vista de los intervenientes, la organización del Congreso pretendió aunar a prestigiosos académicos, tanto nacionales como extranjeros, y destacados profesionales de los tres sectores mencionados, así como a representantes de las entidades supervisoras nacionales y europeas.

La mañana del 27 de octubre de 2014 se estructuró en dos mesas dedicadas al sector bancario. La primera, a los nuevos retos para la reconversión de este sector, y la segunda, a la llamada Unión Bancaria. Tuvo el honor de pronunciar la conferencia inaugural Fernando Restoy, Subgobernador del Banco de España, y, tras él, en la primera mesa, moderada por Alfredo Muñoz, intervinieron Roberto Ugena (Director del Departamento Jurídico del Banco de España), quien se refirió al «nuevo marco general de actua-

ción del sector bancario»; Carmen Alonso Ledesma (catedrática de Derecho Mercantil. UCM y directora del Congreso), que trató de «la incidencia de la normativa de solvencia en el gobierno corporativo de las entidades de crédito»; e Isabel Fernández Torres (profesora contratada doctora. UCM y coordinadora del Congreso), quien puso de manifiesto los últimos desarrollos de la llamada *Volcker Rule*, esto es, la regla por la que se pretende que los bancos y, en general, las entidades de crédito no realicen —o al menos no superen determinados umbrales— actividades que no consistan en la intermediación crediticia tradicional. La segunda parte de la mañana tuvo por objeto el análisis de la Unión Bancaria. La mesa, bajo la moderación de Christi Amesti, contó con la participación de Tomás Ramón Fernández (catedrático de Derecho Administrativo. UCM), que desarrolló uno de los tres pilares de dicha Unión: el llamado MUS o Mecanismo Único de Supervisión; Javier Priego (Secretario General del Banco de España) se centró en las medidas concretas de la resolución; y Óscar Meléndez (*Head of Enforcement and Sanctions Division*. Banco Central Europeo) se refirió al último de los tres pilares: el MUS o Mecanismo Único de Supervisión y, en concreto, al régimen sancionador del mismo.

La sesión vespertina tuvo como epicentro el mercado de valores. Comenzó con la conferencia de Rodrigo Buenaventura (ESMA. *Head of Markets*), titulada «El nuevo marco regulatorio europeo para el mercado de valores». Tras él tuvo lugar una primera mesa redonda en la que Juan Sánchez-Calero (catedrático de Derecho Mercantil. UCM) trató las últimas novedades en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB); Beatriz Alejandro Balet (Directora del Instituto BME) se refirió a la incorporación de las operaciones de contado a las entidades de contrapartida central; y Javier Martínez Rosado (profesor titular de Derecho Mercantil. UCM) glosó las novedades introducidas por la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito sobre las empresas de servicios de inversión, todo ello bajo la moderación de Mónica Fuentes Naharro. La última mesa del día tuvo un carácter híbrido. Se tituló «Entidades financieras y refinanciaciones de deuda» y abarcó aspectos como la llamada «banca en la sombra» o *shadow banking*, de tanta actualidad e importancia, las refinanciaciones de deuda y tomas de control empresarial encubiertas, las reformas de las entidades de capital riesgo y las reformas de las instituciones de inversión colectiva. Todo ello fue tratado, respectivamente, por Reyes Palá Laguna (catedrática acreditada de Derecho Mercantil. Universidad de Zaragoza), Juana Pulgar Ezquerro (catedrática de Derecho Mercantil. UCM), Sagrario Navarro Lérida (profesora contratada docto-

ra. UCLM) y Adolfo Sequeira (catedrático de Derecho Mercantil. UCM). Moderó la mesa Ana Felicitas Muñoz.

El 28 de octubre el Congreso comenzó con la conferencia de Christian A. Johnson (Professor of Law. *Associate Dean for Academic Affairs S.J. Quinney College of Law*. University Utah), que nos ofreció una visión general de la regulación que la famosa Ley de Reforma del Sistema Financiero Estadounidense (Ley *Dodd Frank*) contiene en materia de derivados, así como las diferencias con la legislación europea. Tras la conferencia, dio comienzo la primera de las mesas redondas de la mañana, que llevó por título «Normas de conducta, nuevas plataformas y compensación y liquidación». Nos encontrábamos, por tanto, con una nueva mesa sobre mercado de valores, si bien ahora los temas eran distintos. En concreto, los intervenientes se centraron en las nuevas plataformas de negociación (Sofía Antón, Director Ejecución Electrónica. AURIGA GLOBAL INVESTORS, S.V., S.A.), en el abuso de mercado (Juan Sastre Corchado, *Chief Compliance Officer*. ANDBANK), y en la reforma del sistema de compensación y liquidación (Jaime Aguilar Fernandez-Hontoria. Letrado Asesor de Bolsas y Mercados Españoles), todo ello moderado por María Valmaña. La mañana finalizó con una interesantísima mesa redonda sobre un tema que se estaba debatiendo en aquel momento y que, pocos meses después, cristalizó en la Ley 5/2005, de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial. En esta mesa, moderada por Esther Hernández, Emilio Díaz Ruiz (profesor titular de Derecho Mercantil. UCM y socio del despacho Uría-Menéndez) habló sobre las llamadas plataformas de financiación participativa, más conocidas por su traducción inglesa: *crowdfunding*. Posteriormente, María Ángeles Alcalá (catedrática acreditada de Derecho Mercantil. UCLM) se refirió a la emisión de obligaciones por PYMES y cooperativas, Alberto Tapia Hermida (catedrático acreditado de Derecho Mercantil. UCM) a los fondos de titulización y sus sociedades gestoras, y finalmente, Rita Largo Gil (catedrática de Derecho Mercantil. Universidad de Zaragoza), a los sindicatos de bonistas. La última sesión vespertina comenzó con una mesa redonda, moderada por Carmen Galán, sobre la protección del inversor. En ella se abordaron distintos aspectos de dicha protección. Así, la que tiene lugar en «productos financieros preempaquetados», sobre la que disertó Mari Sierra Flores Doña (catedrática acreditada de Derecho Mercantil. UCM); las novedades que la llamada normativa *MIFID II* ha introducido en materia de protección del inversor, de la que se ocupó Mónica Fuentes Naharro (profesora titular acreditada. UCM); o la problemática que genera la cada vez más frecuente resolución transfron-

teriza de reclamaciones de clientes minoristas, a cargo de Jesualdo Domínguez Alcahud (Director del Departamento de Inversiones. CNMV). Finalmente, Alfredo Muñoz (profesor de Derecho Mercantil. UCM) trató de la protección de carácter indirecto que supone la actuación de las agencias de rating y de los auditores. La segunda parte de la tarde se dedicó al sector asegurador. En primer lugar, Carlos Montalvo (Director General Ejecutivo. EIOPA) pronunció una conferencia sobre «El nuevo marco regulatorio europeo para el mercado de seguros», y acto seguido tuvo lugar la última de las mesas redondas, moderada por la directora del Congreso, Carmen Alonso Ledesma, que versó sobre las reformas en el mercado de seguros. En ella, Miriam Blázquez Muñoz (Coordinadora de Proyectos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) nos ofreció una visión panorámica sobre la incidencia de la normativa comunitaria en materia de seguros sobre el ordenamiento jurídico español. Posteriormente, Paloma Gullón (Coordinadora de Colegios de Supervisores) nos introdujo los colegios de supervisores y, en general, en la supervisión de grupos aseguradores en la UE. Y, finalmente, Mirenchu del Valle (Secretaria General de la Asociación UNESPA) analizó el presente y el futuro del sector asegurador. La conferencia de clausura tuvo asimismo una destacada protagonista: Lourdes Centeno, vicepresidenta de la CNMV.

El día 11 de marzo de 2015 se celebró en el Salón de Grados de nuestra Facultad la Jornada titulada *Segunda oportunidad y reducción de carga financiera*. En ella se analizó de manera exhaustiva el nuevo régimen de exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso por una persona física, que coloquialmente se ha denominado «segunda oportunidad», así como las medidas para la reducción de la carga financiera que se incluyeron en el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social. Como tantas otras iniciativas de nuestro Departamento, esta Jornada fue dirigida por Juana Pulgar Ezquerra (catedrática de Derecho Mercantil y directora del Departamento), que contó con la ayuda, en la secretaría, de Javier Megías (profesor titular interino de Derecho Mercantil), así como con el patrocinio de la *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, el Consejo General de Economistas Forenses, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y la Fundación General de la UCM. La actividad fue promovida por el Proyecto de Investigación Núm. Referencia DER 2011/28586 *Financiación de empresas en crisis*. La Jornada se estructuró en tres mesas redondas, que abarcaron las tres grandes reformas que abordó el mencionado RD-Ley. La primera de ellas versó sobre los Acuer-

dos Extrajudiciales de Pagos. En ella, moderada por Andrés Gutiérrez Gilsanz, los intervinientes mostraron los beneficios de la nueva regulación (en particular, su extensión a la persona física no empresario), así como sus carencias y defectos. En concreto, intervinieron en la misma Juana Pulgar Ezquerro, a quien ya nos hemos referido, Fernando Rodríguez Prieto, notario de Coslada (Madrid), y Leopoldo Pons Albentosa (Presidente del Registro de Economistas Forenses). La segunda analizó de manera exhaustiva el nuevo régimen de la «segunda oportunidad». Los ponentes pusieron de manifiesto una visión crítica de la nueva regulación, que —en general— puede afirmarse se ha quedado a medias. Moderados por José Luis Colino Mediavilla, expusieron su parecer tres especialistas de la materia: Matilde Cuena Casas (profesora titular de Derecho Civil, acreditada a catedrática. UCM), Santiago Senent Martínez (magistrado especialista en asuntos mercantiles y doctor en Derecho), y Francisco Javier Arias Varona (profesor titular de Derecho Mercantil. Universidad Rey Juan Carlos). En fin, la última de las mesas tuvo por objeto el análisis de los diferentes aspectos hipotecarios, laborales y tributarios incluidos a lo largo del RD-Ley. Moderó la mesa Alfredo Muñoz García, profesor de la UCM, y en ella participaron Fernando Azofra Vegas (abogado, socio de Uría Menéndez), Nuria Orellana (magistrada de la Audiencia Provincial de Málaga), y Jaime Mairata Laviña (abogado).

El pasado 6 de mayo de 2015 se celebró en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la UCM la *Jornada Científica* titulada *Retos del Crédito Hipotecario*, en el marco del Grupo de Investigación Empresa, Programa UCM-Santander GR 3/2014-931492, dirigido por José T. Raga Gil, catedrático de Economía Aplicada. UCM, y María Sierra Flores Doña, profesora titular de Derecho Mercantil e Investigadora Principal del Grupo referido. La Jornada fue coordinada por tres profesores de nuestra Facultad: Carmen Callejo Rodríguez y Ana Berrocal Lanzarot, del Departamento de Derecho Civil, y Javier Martínez Rosado, del Departamento de Derecho Mercantil. La Jornada se estructuró con base en ponencias y mesas redondas, con el añadido de examinar el crédito hipotecario desde una perspectiva transversal e interdisciplinar, ya que se enfocó desde un marco jurídico, tanto civil como mercantil, y, por supuesto, económico. Ejemplo de esta última perspectiva son dos de las ponencias, las de los profesores —catedráticos de Economía Aplicada. UCM— Francisco Cabrillo y José T. Raga, quienes disertaron sobre los «aspectos económicos de la regulación del mercado de crédito hipotecario» y «el mercado ante los bienes y servicios de escasa transparencia» respectivamente (esta última fue seguida de

un largo y vivo debate, en el que varios alumnos de grado se involucraron de manera activa, además de una calurosa ovación al ponente). En cuanto a las mesas redondas, la primera de ellas —moderada por Carmen Callejo— tuvo por objeto el análisis de los problemas que ha planteado la autonomía de la voluntad en el crédito hipotecario. Las tres intervenientes allí fueron profesoras de Derecho Mercantil de la UCM: M. S. Flores Doña (profesora titular acreditada a catedrática) expuso los principios de la UE en materia de crédito hipotecario; I. Fernández Torres (contratada doctora acreditada a titular) habló sobre la concesión abusiva de crédito; y C. Guerrero Treviño (profesora titular interina) glosó los problemas que genera el deber de diligencia de los administradores de entidades financieras. La segunda mesa redonda —moderada por Ana Berrocal— contó con la participación de Emilio Díaz Ruiz (profesor titular de Derecho Mercantil. UCM), que expuso la conexión entre las evaluaciones de solvencia y el crédito hipotecario; Ana Muñoz (profesora titular de Derecho Mercantil. Universidad Rey Juan Carlos), quien se ocupó de la problemática de los derivados en el contexto de las garantías; Mónica Fuentes (profesora contratada doctora de Derecho Mercantil. UCM), quien expuso la problemática existente sobre la pretendida eficacia jurídica de las cartas de patrocinio; Rosa Tapia (profesora contratada doctora de Derecho Mercantil. Universidad Rey Juan Carlos), que trató de los servicios bancarios vinculados, aportando una visión completa y práctica de los problemas que generan; y Luz María García (profesora de Derecho Mercantil. UDIMA), quien se ocupó de la información precontractual sobre los instrumentos de cobertura, tema también de gran actualidad. Tras el almuerzo y la ponencia del profesor Raga ya mencionada, la última de las mesas redondas, moderada por Cristóbal Espín, profesor titular de Derecho Mercantil, tuvo como intervenientes, por este orden de exposición, a Fernando Marín de la Bárcena (profesor contratado doctor de Derecho Mercantil, acreditado a profesor titular. UCM), que bajo el título «Opciones en un marco de crisis» trató de diversos temas relativos a la novedosa Ley de Fomento de la Financiación Empresarial; a Javier Martínez Rosado (profesor titular de Derecho Mercantil. UCM), quien expuso el concepto, función y regulación de los acuerdos de compensación contractual, que tan frecuentemente celebran las entidades financieras; y Marta Blanco Carrasco (profesora contratada doctora de Derecho Civil. UCM), que trató de la mediación concursal, tema éste también de gran actualidad debido a su incentivación en las últimas reformas de la Ley Concursal.

Dirigida por Juana Pulgar Ezquerra (catedrática de Derecho Mercantil y directora del Departamento de la UCM), y con la inestimable ayuda,

en la secretaría, de Javier Megías (profesor titular interino de Derecho Mercantil. UCM), el pasado 21 de mayo de 2015 se celebró en la Sala de Juntas de nuestra Facultad, la *Jornada* que llevó por título *Ley 5/2005, de Fomento de la Financiación Empresarial*, con el patrocinio de la *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, el Consejo General de Economistas Forenses, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y la Fundación General de la UCM. La actividad fue promovida por el Proyecto de Investigación Núm. Referencia DER 2011/28586 *Financiación de empresas en crisis*. Dicha Ley, promulgada el 27 de abril de 2015, incorpora numerosas novedades en nuestro ordenamiento privado para, en la medida de lo posible, facilitar a las empresas, especialmente a las de pequeño y mediano tamaño, fuentes alternativas de financiación a las tradicionales. A pesar de que la Jornada tenía carácter vespertino, lo ajustado del programa permitió abarcar, con una razonable dosis de profundidad, todos los temas que trata la mencionada Ley. Así, abrió la Jornada Alfredo González-Tamizo (Secretaría General Técnica. Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad), quien ofreció una visión general de la financiación de las empresas. Tras ello, las tres mesas redondas se dedicaron a las financiaciones alternativas y a las financiaciones que podemos considerar tradicionales: la bancaria, centrada en las PYMES, y la que tiene lugar a través de la emisión de obligaciones. La primera de las citadas mesas —moderada finalmente por Javier Martínez Rosado—, contó con la presencia de dos notarios. Por orden de intervención, Segismundo Álvarez Royo-Villanova, abordó la financiación participativa, más conocida por su acrónimo en inglés *crowdfunding*, mientras que Ana Fernández-Tresguerres, asimismo Letrada de la Dirección General de los Registros y del Notariado, puso de manifiesto las deficiencias legislativas en materia de garantías en la financiación. Además, intervino Reyes Palá, profesora titular de Derecho Mercantil en la Universidad de Zaragoza (acreditada a catedrática), quien expuso las reformas que la Ley ha operado en materia de sistemas multilaterales de negociación, que tanta actualidad tienen como vehículo de financiación para las empresas (*MAB / MARF*), y las nuevas competencias y funciones que la Ley atribuye a la CNMV. Por último, Carlos Terreu, economista y administrador concursal, ofreció una panorámica de la situación actual, en cifras, de la financiación al consumo, en particular del *crowdfunding*, y de los préstamos al consumo, y evaluó las posibilidades futuras de estos medios alternativos de financiación. La segunda, moderada por Andrés Gutiérrez Gilsanz, abordó los nuevos temas que la Ley 5/2015 ha generado sobre la financiación bancaria: el nuevo régimen

de los establecimientos financieros de crédito, con sus similitudes y diferencias respecto al de las entidades de crédito, tema tratado por Rodrigo Uriá (Abogado del Estado y socio de KPMG); los fondos de titulización y sus sociedades gestoras, que expuso un «primer espada» en estos temas, Agustín Madrid Parra (catedrático de Derecho Mercantil. Universidad de Sevilla); las novedades en materia de Sociedades de Garantía Recíproca, a cargo de Alberto Tapia Hermida (profesor titular de Derecho Mercantil, acreditado a catedrático. UCM); y las mejoras en la financiación bancaria a PYMES, expuesto por Carlos Ruiz Fonseca (Director de Economía del CEPYME). La tercera y última de las mesas, moderada por José Luis Colino Mediavilla, tuvo como intervinientes a tres catedráticos, los dos primeros de Derecho Mercantil y el último de Derecho Internacional Privado. Por este orden, Jesús Quijano se refirió a las modificaciones operadas en la Ley de Sociedades de Capital, en concreto sobre el régimen de las obligaciones; Juana Pulgar, a la derogación del art. 410 LSC, relativo al régimen de prelación de las —en su caso— emisiones de obligaciones; y, finalmente, Francisco Garcimartín Alférez expuso la rica problemática que generará la emisión de obligaciones en el extranjero.

La Jornada *El nuevo Reglamento Europeo de Insolvencia*, celebrada el día 3 de junio de 2015, fue dirigida por Juana Pulgar (catedrática de Derecho Mercantil) y Francisco J. Garcimartín (catedrático de Derecho Internacional Privado), tuvo carácter vespertino y se desarrolló en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (el prof. Michael P.M. Verder destacó que es uno de los sitios más bonitos en los que ha intervenido a lo largo de su carrera académica). La secretaría de la Jornada fue confiada a Alexia Pato y a Javier Megías. Comenzó con una introducción a cargo de Ms. Katja Lenzing (*Legal Officer at the European Commission*), quien expuso las novedades del nuevo Reglamento. Tanto esta primera conferencia como el *First Panel* tuvieron lugar en inglés. En este sentido, este *Primer Panel* tuvo por objeto determinadas cuestiones concretas que plantea el nuevo Reglamento. En particular, y moderados por Miguel Virgós, tanto el profesor Michael P.M. Verder (Radboud University) como Jo Windsor (*Partner at Linklaters, London*) y el mencionado Francisco J. Garcimartín, abordaron cuestiones de indudable actualidad, como el por qué los famosos *scheme of arrangements* ingleses se han quedado fuera del Reglamento, o los problemas transfronterizos que planteará en nuestro país la inclusión del llamado «preconcurso» en el ámbito de aplicación del Reglamento. Tras el obligado receso, el *Second Panel* llevaba por título *El impacto del nuevo Reglamento de Insolvencia en el Derecho Español*. Fue la pro-

pia coorganizadora de la Jornada, Juana Pulgar, quien moderó la mesa, y en ella intervinieron Ignacio Sancho Gargallo (magistrado del Tribunal Supremo), quien ofreció una visión personal de los problemas que tendrán que afrontar nuestros jueces con la inclusión del «preconcurso» en el Reglamento; Ignacio Tirado (profesor titular de Derecho Mercantil), que expuso los desarrollos que se han dado a nivel internacional del concepto de «centro de intereses principales», así como las alternativas posibles; Iván Heredia (profesor titular de Derecho Internacional Privado), quien se refirió a cuestiones de legislación aplicable; y Juan Hormaechea Alonso (Ashurst), que ofreció asimismo una panorámica desde la perspectiva del abogado-consultor. Clausuró la Jornada Aurea Roldán Martín, vicesecretaria del Ministerio de Justicia.

Departamento de Derecho Penal

El día 29 de abril de 2015, se celebró en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la UCM, la *II Jornada de Investigadores de Derecho Penal*, dirigida por la profesora Margarita Valle Mariscal de Gante, y coordinada por Carlos Brito Siso y Ascensión García Ruiz. En esta ocasión, los doctorandos vinculados con el Departamento dieron a conocer sus respectivos ámbitos de estudio, conformándose tres mesas para su discusión. La primera mesa fue moderada por la profesora Margarita Martínez Escamilla y en ella participaron como ponentes Lyonel Fernando Calderón Tello, «Bien jurídico en Derecho penal»; Luis Iván Masip, «La alevosía: ¿Una lectura victimológica?»; y Luz Almeida Castro, «Prostitución y trata de seres humanos». La profesora Pilar Gómez Pavón se encargó de moderar la segunda mesa, donde intervinieron los doctorandos Ana Parés López de Lemos, «Resoluciones manifestadas de voluntad en el nuevo proyecto del Código Penal para los delitos de corrupción en transacciones comerciales internacionales»; Miguel Bustos Rubio, «El comportamiento postdelictivo reparador en los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social»; y Elizabeth Bastidas Gerónimo, «El delito contable, art. 310 Código Penal». Finalmente, el profesor Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles moderó la mesa integrada por Juan Manuel Ruiz Sanz, «La responsabilidad penal de las personas jurídicas tras la reforma del Código Penal por LO 1/2015 de 30 de marzo»; Marta Castro Varela, «El Corporate Compliance: asentamiento y evolución ante la reforma del Código Penal»; y Rubén Herrero Giménez, «Derecho Penal Preventivo. La era del Corporate Compliance».